

RESULTADO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y puesto que la presente propuesta de orden afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma se ha sometido al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución del Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, titular de la Dirección General de la que parte la presente propuesta reglamentaria, habiéndose publicado del 2 al 22 de junio de 2023, ambos inclusive. Se reciben las siguientes aportaciones:

Primera: En la alegación presentada el 5 de junio de 2023, por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Comunidad de Madrid, con número de referencia de entrada por registro 49/250024.9/23, se envían las siguientes alegaciones aprobadas por su Junta de Gobierno el 5 de junio y que se refieren a diversos ámbitos:

- Funciones de los profesionales de los EOEP: proponen que la función orientadora no se limite a la realización de valoraciones individuales de alumnos con necesidades educativas especiales y se refuerce su perfil pedagógico para abordar la atención al alumnado en su conjunto, así como se les libere de tareas burocráticas.
- Estructura de los Equipos de Orientación: plantean avanzar hacia una mayor presencia e integración de los profesionales de los EOEP en los centros educativos, de modo análogo al modelo de los IES y de los centros concertados, dotando de orientador a tiempo completo a los centros de mayor tamaño. Todo ello sin perder la relación de los EOEP con el sector, favoreciendo el trabajo en red e incrementando la dotación de otros perfiles profesionales en los centros: profesores servicios a la comunidad, maestros pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

Una vez analizadas dichas alegaciones hay que indicar que coinciden con la letra y el espíritu del proyecto de orden y con las actuaciones y el incremento de

recursos personales que la administración educativa ha llevado a cabo durante los últimos cursos.

En consecuencia, dichas alegaciones y propuestas no han dado lugar a cambios en el proyecto de orden si bien se constata una coincidencia general entre dichas propuestas y las funciones, estructura y recursos de los EOEP, recogidos en la presente orden.

Segunda: En la alegación presentada el 17 de junio de 2023, por M.E.B.S. con N.I.F. ****9533* y número de referencia de entrada por registro 49/410406.9/23, se realizan las siguientes observaciones, alegaciones y propuestas:

- Mantener la vigencia de las Resoluciones de 2005 y 2006 referidas a la organización de los EOEP que priorizaban el trabajo en el sector, las tareas internas en el seno del EOEP y la atención a todo tipo de centros educativos.
- No incrementar el tiempo de atención de los profesionales de los EOEP a los centros educativos públicos.
- No aplicar a los profesionales de los EOEP el horario de 30 horas de dedicación semanal establecido para el conjunto del profesorado.
- Incrementar sustancialmente el número de profesionales de los EOEP.
- Incrementar el tiempo de dedicación del director de EOEP a sus funciones, liberarlo de la atención a centros y crear figuras de apoyo a la dirección.
- Considerar prioritariamente la red de orientación como un recurso externo a los centros.

Analizadas las alegaciones presentadas se considera que no tienen en cuenta el tiempo transcurrido desde que fueron elaboradas las Resoluciones cuyo mantenimiento se propone, años 2005 y 2006, ni los cambios y transformaciones producidos en el sistema educativo madrileño desde entonces, cambios que se describen en la exposición de motivos de la orden y en la memoria.

Las alegaciones tampoco tienen en cuenta el incremento de recursos personales, superior al 25% durante los dos últimos cursos, que ha sido perceptible en todos los EOEP durante los últimos años y ponen el énfasis en considerar a los EOEP, en los que presta servicio más de un millar de profesionales, un recurso externo a los centros a los que va dirigida su actuación y que son, en último extremo, la razón última de su existencia. Tampoco tiene en cuenta los cambios ya producidos en la orientación educativa en los centros privados concertados. Como consecuencia de este análisis no se han introducido cambios en el proyecto de orden.

Tercera: En la alegación presentada el 22 de junio de 2023, por ASPACE Madrid (Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a Personas con Parálisis Cerebral), con número de referencia de entrada por registro 49/486166.9/23, se incluyen una serie de reflexiones de carácter general sobre la necesidad de facilitar la accesibilidad universal, incluido el ámbito educativo. A continuación, se realiza una aportación específica al artículo 2 en la que se propone incluir, en función de las necesidades del alumnado, la opción de flexibilizar los perfiles profesionales que complementen las funciones del profesorado de orientación educativa, PTSC, Maestros de la especialidad de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica. Estos perfiles podrían responder a perfiles sociosanitarios como logopedas, psicólogos clínicos, terapeutas ocupacionales o técnicos de integración social. La existencia de otros perfiles permitiría, entre otros aspectos, abordar los problemas de salud mental y el bienestar emocional de todo el alumnado.

Analizada dicha alegación hay que indicar que determinados perfiles, como los técnicos en integración social, ya están presentes en muchos colegios públicos (más de 600 profesionales con dicho perfil). Por otro lado, el perfil de orientador en los EOEP está abierto esencialmente a los titulados en Psicología, Psicopedagogía y Pedagogía. Si bien no todos ellos tienen perfil de psicología clínica, no es posible limitar el acceso a la especialidad de orientación educativa a una titulación específica. Por otro lado, la Consejería competente en materia de educación dispone, esencialmente de perfiles profesionales del ámbito educativo, no del ámbito sociosanitario, como son logopedas y terapeutas ocupacionales por lo que, a fecha actual, no resulta posible incorporar dichos perfiles a los centros educativos o a los EOEP.

Como consecuencia de este análisis no se han introducido cambios en el proyecto de orden.

Cuarta: En la alegación presentada el 22 de junio de 2023, por CERMI Comunidad de Madrid (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid), se realizan las siguientes alegaciones al articulado:

- Artículo 2: incorporar nuevos perfiles profesionales sociosanitarios a los EOEP: psicólogos clínicos, terapeutas ocupacionales, técnicos en integración social.
- Artículo 3: asignar a los EOEP de atención temprana la atención al conjunto de la etapa de Educación Infantil, de 0 a 6 años.
- Artículo 4: asignar a los EOEP generales la orientación educativa de los centros privados concertados de Educación Especial.

La propuesta al artículo 2 ya ha sido analizada al tratar las alegaciones de ASPACE.

En relación con el artículo 3, hay que tener en cuenta que más del 90% de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria. Parece preferible que, al igual en la actualidad, la atención en materia de orientación educativa sea prestada por un único profesional y un único EOEP, el general de zona. Atender la alegación supondría que en más de 730 colegios públicos intervinieran dos orientadores distintos procedentes de dos EOEP diferentes: el EOEP de atención temprana y el EOEP general de zona.

Respecto a la propuesta al artículo 4, la alegación reconoce que los centros concertados de Educación Especial disponen de profesionales cualificados en materia de orientación educativa, si bien todavía no autorizados por la administración educativa debido a las peculiaridades de los convenios colectivos de la enseñanza privada. El artículo 12 f) del proyecto de orden ya recoge las previsiones relativas a las actuaciones a realizar en materia de orientación educativa en los centros privados concertados de Educación Especial.

Como consecuencia de este análisis no se han introducido cambios en el proyecto de orden.

Quinta: Con fecha 22 de junio de 2023, A.M.M.V., directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana, Sector de Alcalá de Henares, con N.I.F. ****2055* y número de referencia de entrada por registro 49/486468.9/23, realiza la siguiente alegación:

En atención a las peculiaridades de la jornada laboral de los profesionales de los EOEP de Atención Temprana solicita reconocer en la orden, los desplazamientos dentro y fuera de la localidad, en la misma jornada laboral y con la consiguiente retribución económica.

Una vez analizada dicha alegación hay que indicar que el incremento de recursos en los EOEP en general posibilita que sus profesionales puedan dedicar jornadas completas a cada centro asignado, lo que incrementa la presencia en los centros educativos, reduce la necesidad de realizar desplazamientos y aumenta la seguridad de los profesionales de los EOEP y de la información sensible que deben manejar. Hay que indicar que, salvo caso excepcional, las Casas de Niños, que son mencionadas en el escrito, no escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, lo que reduce o elimina la necesidad de atención de dichos centros por parte de los EOEP de Atención Temprana.

Por otro lado, los profesionales destinados en los EOEP tienen acceso y pueden solicitar, al igual que el resto de personal docente, las ayudas económicas al transporte y desplazamiento que concede anualmente la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Una vez analizada, la citada alegación no ha dado lugar a introducir cambios en el proyecto de orden.

Sexta: En el escrito presentado el 22 de junio de 2023, por PADME PÚBLICA, (Asociación de Profesionales de Atención a la Diversidad de la Educación Pública. Madrid), con número de referencia de entrada por registro 49/482870.9/23, se realizan las siguientes observaciones y alegaciones:

- No utilización de lenguaje inclusivo en el conjunto de la orden.
- En la justificación y exposición de motivos: proponen que los EOEP desarrollen una función cercana a los centros desde el sector o zona.
- Al artículo 2.4.: inciden y propone en las funciones de los EOEP como recurso del sector.
- Al artículo 3.: limitar la actuación de los EOEP de atención temprana a los centros públicos o privados en convenio.
- Al artículo 5.: proponen asignar al EOEP específico de alteraciones graves del desarrollo la competencia en la toma de decisiones sobre intensidad y especificidad de los apoyos al alumnado con TEA.
- Al artículo 6.: proponen funciones para los EOEP generales como recurso de sector.
- Al artículo 7.: inciden en la labor de asesoramiento a los centros y sus estructuras organizativas.
- Al artículo 8.: proponen que, tras la evaluación psicopedagógica del alumnado que pueda presentar necesidades educativas especiales, la competencia para la asignación de recursos a dicho alumnado sea competencia exclusiva de los EOEP.
- Al artículo 9.: proponen que los EOEP puedan asesorar a los centros acerca de cómo abordar las relaciones con las familias, así como de las familias con sus hijos, para lo cual facilitarán a los centros protocolos de detección y demanda de intervención.
- Al artículo 10.: inciden en los EOEP como recurso del sector y su relación con otros recursos de sector existentes.
- Al artículo 11.: proponen incluir entre sus funciones las evaluaciones complementarias de casos complejos.
- Al artículo 12.: proponen que la ratio de orientadores para la intervención en centros sea de 1 por cada 250 alumnos.
- Al artículo 13.: proponen eliminar que la frecuencia de atención a cada centro por los EOEP de atención temprana sea de, al menos, 1 profesional semanalmente.
- Al artículo 14.: proponen dedicar 3 jornadas semanales de atención a centros aplicando la ratio de 1 orientador por cada 250 alumnos.
- Al artículo 15.: proponen que los Directores de los EOEP puedan estar las 5 jornadas semanales en la sede del EOEP sin atención a centros.

- Al artículo 16.: proponen que la memoria anual se entregue antes del 30 de junio de cada curso.
- Al artículo 17: proponen que haya dos jornadas semanales de permanencia en sede en lugar de una.
- Al artículo 18: proponen que la presencia efectiva en centros sea de 18 para orientadores y PSC y de 24 para PT y AL en lugar de 24 para todos los perfiles.

Las alegaciones, en su conjunto, plantean mantener la vigencia de las Resoluciones de 2005 y 2006 referidas a la organización de los EOEP, que dedicaban una considerable atención al trabajo en el sector, las tareas internas en el seno del EOEP y la atención a todo tipo de centros educativos.

También implican no incrementar el tiempo de atención de los profesionales de los EOEP a los centros educativos públicos, no aplicar a los profesionales de los EOEP el horario de 30 horas de dedicación semanal establecido para el conjunto del profesorado, solicita incrementar sustancialmente el número de profesionales de los EOEP y liberar al director del EOEP de la atención a centros educativos.

En síntesis, las alegaciones se fundamentan esencialmente en considerar la red de EOEP como un recurso externo a los centros.

Analizadas dichas alegaciones, se detecta que no tienen en cuenta el tiempo transcurrido desde que fueron elaboradas las Resoluciones cuyo mantenimiento se propone, años 2005 y 2006, ni los cambios y transformaciones producidos en el sistema educativo madrileño desde entonces, cambios que se describen en la exposición de motivos de la orden y en la presente memoria.

Las alegaciones tampoco tienen en cuenta el incremento de recursos personales, superior al 25% durante los dos últimos cursos, y ponen el énfasis en considerar a los EOEP, en los que presta servicio más de un millar de profesionales, un recurso externo a los centros a los que va dirigida su actuación y que son, en último extremo, la razón última de su existencia. Tampoco tiene en cuenta los cambios ya producidos en la orientación educativa en los centros privados concertados.

Como consecuencia de este análisis no se han introducido cambios en el proyecto de orden.

Séptima: En la alegación presentada el 22 de junio de 2023, por la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO, se realizan las siguientes observaciones:

- Ausencia de lenguaje inclusivo en el proyecto de orden.
- Ausencia de memoria presupuestaria que entienden necesaria al indicar que, según su información, el número de EOEP y de profesionales que prestan servicio en los mismos ha permanecido estable durante los

últimos cursos y es necesario un incremento, en línea con el concierto de la función orientadora en Educación Primaria en los centros privados concertados.

- Ausencia de recursos en los centros educativos para el desarrollo de las funciones de los profesionales de los EOEP. En consecuencia, solicitan un incremento de recursos de todo tipo, personales y materiales, para facilitar el trabajo de los EOEP.
- Ausencia de negociación con las organizaciones sindicales en la determinación de una jornada semanal de permanencia en la sede del EOEP.

Analizadas estas alegaciones, se detecta que no tienen en cuenta el incremento de recursos personales, superior al 25%, ni del número de EOEP o de los recursos materiales y económicos en los colegios públicos para facilitar el desarrollo de la función orientadora durante los últimos cursos.

Como consecuencia de este análisis no se han introducido cambios en el proyecto de orden, pero sí se han introducido datos y cuantificaciones en la memoria del análisis de impacto normativo que permitan comprobar dichos incrementos.